



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 372 00			
DEMANDANTE	Adriana Rodríguez Laguna	DOC. IDENT.	52.858.362
DEMANDANTE	Johan Andrey Vásquez Rodríguez	DOC. IDENT.	1.010.034.739
DEMANDANTE	Jenny Marisol Melo	DOC. IDENT.	52.861.567
MENOR	Santiago Vásquez Melo	DOC. NUIP.	1014667084
MENOR	Ángel Nicolas Vásquez Melo	DOC. NUIP.	1025700001
DEMANDANTE	Ana Leonor Garzón de Vásquez	DOC. IDENT.	41.701.294
DEMANDADA	HICO FISH S.A.S.		
LLAM. EN GAR.	BBVA Seguros		
ASUNTO	Culpa Patronal (Jaime Orlando Vásquez Garzón q.e.p.d. 5-nov-2016)		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que no se llevó a cabo la diligencia que se había programado en el auto anterior, toda vez que, previo a abrir la misma las partes manifestaron su voluntad conciliatoria, lo que conllevó a que el despacho, mediante auto del 15 de julio de 2021 concediera a la demandada y a la llamada en garantía término para pronunciarse sobre la fórmula conciliatoria propuesta por la parte demandante, de la cual únicamente se pronunció BBVA Seguros S.A. y HICO FISH S.A.S. guardó silencio durante el término concedido. Sin embargo, en aras de mantener la voluntad conciliatoria se requerirá a las partes con el fin de que manifiesten las gestiones adelantadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la demandada **HICO FISH S.A.S.** para que, en el término de DIEZ (10) DIAS, manifieste cuales han sido las gestiones adelantadas para la aceptación o contrapropuesta a la fórmula de arreglo propuesta por la parte demandante, además, de informar cuales son los trámites pendientes para el efecto.

SEGUNDO: REQUERIR la parte demandante para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, informe al despacho si ha llegado a algún acuerdo conciliatorio con la demandada o si la demandada ha aceptado la propuesta o informado una nueva fórmula de arreglo, señalando cuales son las características de las mismas y las gestiones pendientes de llevar a cabo.

TERCERO: REQUERIR a la llamada en garantía BBVA SEGUROS S.A. con el fin de que, en el término de DIEZ (10) DÍAS, señale si hay gestiones pendientes para materializar el acuerdo conciliatorio y, de ser el caso, manifieste cual ha sido la propuesta presentada a las partes.

CUARTO: VENCIDO el término anterior, de no contar con pronunciamiento de las partes, ingrédese al despacho con el fin de continuar el trámite procesal y fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 17 DE MAYO DE 2023 Por ESTADO N.º 058 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4ed16495215aedd1fada91cfc09919366a987496f26948b40501277939c537**

Documento generado en 18/05/2023 01:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>